

**CÓDIGO: CR-AN-AH-MG**

**SIGNATURA INICIAL: 063928**

**TEMA: Anuncios sobre disposiciones de la Ley IX de 1884 sobre a viruela y Ley de portación de armas de 1881**

**ENTIDAD O PERSONA QUE PRODUJO EL DOCUMENTO: Ministerio de Gobernación**

**FECHA INICIAL: 15/12/1904**

**FECHA FINAL: 18/03/1905**

## GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE SAN JOSE

Con el fin de evitar por los medios que la ciencia aconseja que la epidemia de la viruela encuentre germen aparente para su desarrollo en el país, caso que lo invadiera, se avisa al público que el señor Jefe de Sanidad y el Médico del Pueblo procederán á vacunar á todas las personas que requieran tan indispensable servicio; y se les recuerda á los señores Jefes Políticos y Agentes de Policía las disposiciones de la Ley número IX de 18 de Enero de 1884, la cual dice así:

“Artículo 1º—Todo padre de familia, tutor ó curador, está en el deber de presentar á sus hijos y pupilos para que sean vacunados dentro del término que el respectivo Gobernador señale al efecto.

Artículo 2º—Los mayores de edad, aunque hayan sido vacunados siete años antes, están en la misma obligación de presentarse para ser vacunados.

Artículo 3º—Todo el que dejare de cumplir los anteriores mandatos incurrirá en la pena de cinco pesos de multa, aplicables al fondo de enseñanza; ó en la de diez días de arresto.

Artículo 4º—Los Gobernadores y Jefes Políticos en su caso, ejecutarán puntualmente las anteriores disposiciones, bajo su más estricta responsabilidad.

Artículo 5º—Si por desgracia falleciere alguno á consecuencia de la viruela, las autoridades competentes levantarán sumaria información para averiguar de parte de quién ha estado el descuido que dió ocasión al siniestro, para que sea debidamente castigado.”

En consecuencia, los señores facultativos indicados vacunarán en el orden siguiente:

El Jefe de Sanidad, todos los días hábiles, de 11 a. m. á 1 p. m. en su despacho particular, 40 metros al Sur de la iglesia del Carmen.

El Médico del Pueblo, todos los martes á las 12 m. en su casa de habitación, 1ª avenida, frente al almacén de útiles de escritorio de la Dirección General de Enseñanza.

Además, el señor Jefe de Sanidad tiene en su poder suficiente cantidad de fluido vacuno para regalar á los señores médicos que quieran vacunar, especialmente á los médicos del pueblo de circuitos.

San José, 18 de Marzo de 1905.

MOISÉS MORALES.